

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 373-2021

Guatemala, 20 DIC 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Energía y Minas, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, destinada a cubrir el pago de una sentencia judicial por reinstalación de un extrabajador; así como, indemnizaciones y vacaciones por retiro para otro extrabajador de ese Ministerio; en consecuencia, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto;

EAMM/rmm

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **530** de fecha **20 DIC 2021**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c) ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Energía y Minas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
51	TOTAL:			<u>614,330</u>	<u>614,330</u>
	Ministerio de Energía y Minas	11	11	58,330	58,330
		31	31	556,000	556,000

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
31 Ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>614,330</u>	<u>614,330</u>
Ministerio de Energía y Minas	<u>614,330</u>	<u>614,330</u>
Funcionamiento	614,330	614,330

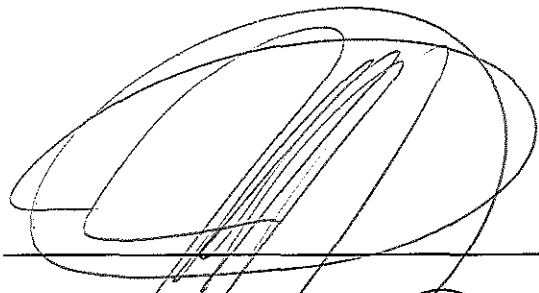
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES (Q614,330)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.




Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas





Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 53C FECHA: 20 DIC 2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,770,500 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 31 INGRESOS PROPIOS.-----

Oficio número OFI-UDAF-1223-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021 del Ministerio de Energía y Minas, Expediente número 2021-94841 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 15 de diciembre de 2021.-----

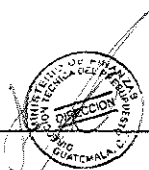
Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio número OFI-UDAF-1223-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q1,770,500, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios, con la finalidad de contar con recursos para cubrir el pago de indemnizaciones y vacaciones pagadas para un extrabajador; así como, sentencias judiciales por reinstalación, de las Direcciones Generales Administrativa, de Hidrocarburos y Protección y Seguridad Radiológica.
2. Tomando en cuenta que las asignaciones presupuestarias con los recursos de origen tributario se encuentran comprometidas en las prioridades de Gobierno como la atención de los efectos de la Pandemia del Covid-19, se excluye del Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 51, lo requerido para el pago de sentencias judiciales con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por el monto de Q1,156,170, y se tramita la presente gestión únicamente por el monto restante de Q614,330.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Energía y Minas, elaboró un comprobante de productos y subproductos a favor de las Direcciones Generales Administrativa, de Hidrocarburos y Protección y Seguridad Radiológica (folios del 17 al 31).
3. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, los créditos solicitados por el Ministerio de Energía y Minas con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios tienen como propósito el pago de indemnizaciones y vacaciones por retiro para un extrabajador; así como, el pago de sentencia judicial por reinstalación, conforme al proceso número 01173-2016-11864, Ejecutoria 92 Secretaria Conflicto Colectivo número



EAMM/fv

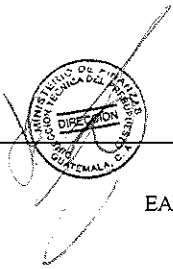
8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

1

01173-2015-07612 del Juzgado Octavo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social (folios 32, 40, 53, 71 y 121).

Cabe indicar, que de conformidad con reportes de ingresos del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), a la fecha la Dirección General de Hidrocarburos, ha percibido recursos provenientes del Decreto número 109-83 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Hidrocarburos, por el monto de Q17,007,979.26 lo cual, supera el monto vigente programado de Q8,566,345 en la cantidad de Q8,441,634.26, por lo cual, se justifica la incorporación del monto adicional de Q556,000 en la presente gestión

4. Para viabilizar los requerimientos presentados, el referido Ministerio propone debitar recursos, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios, asignadas a varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales los cuales de conformidad con justificaciones remitidas por ese Ministerio, son economías de créditos no comprometidos para el presente año (folio 32).
5. El Ministerio de Energía y Minas a través de la Resolución número UPMI-35-2021 del 10 de diciembre de 2021, manifestó que los movimientos planteados en la presente gestión, no modifican las metas físicas del presente ejercicio fiscal (folios del 2 al 5).
6. Las autoridades del Ministerio de Energía y Minas como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La ejecución de los recursos asignados conforme lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - c. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier insuficiencia en las asignaciones disminuidas.
 - d. No contravenir los destinos de los ingresos propios, percibidos mediante los Decretos números 48-97 Ley de Minería y 109-83 Ley de Hidrocarburos, ambos del Congreso de la República de Guatemala; así como los Acuerdos Gubernativos números 129-2020 Procedimiento de Inscripción y Cancelación en el Registro de Agentes y Grandes Usuarios del Mercado Mayorista ante el Ministerio de Energía y Minas y 476-2001 Tarifas que se indican para el cobro de los análisis que practiquen los Laboratorios de la Dirección Administrativa y de la Dirección General de Energía del citado Ministerio.
 - e. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - f. Los débitos y la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, aprobados mediante la Resolución número MEM-RESOL-2107-2021 del 10 de diciembre de 2021 (folio 187).
 - g. Emitir la Resolución Ministerial que autorice la Reprogramación de Productos y Subproductos y remitir a esta Dirección Técnica del Presupuesto copia de la misma, adjuntando para el efecto el comprobante aprobado.



EAMM/fv

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000


2

- h. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
 - i. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - j. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
 - k. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 5 de enero de 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021.
7. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, Artículo 20, las Autoridades indicadas son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. La Unidad de Administración Financiera (UDAF), del Ministerio de Energía y Minas, efectuó las provisiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la modificación en el referido sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad ajustada de **SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES (Q614,330)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 6, del apartado de Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Lic. Frank Velásquez
Asesor de Presupuesto


Lic. Edgar Arturo Mérida Maldonado
Jefe en funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos


Lic. Jose Hugo Valle Alegria
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 20 DIC 2021

Resolución número: 461-2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,770,500 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 31 INGRESOS PROPIOS.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que por medio de Oficio número OFI-UDAF-1223-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, el Ministerio de Energía y Minas, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q1,770,500 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios que tienen como propósito el pago de indemnizaciones y vacaciones por retiro para un extrabajador; así como, el pago de sentencias judiciales por reinstalación de otro extrabajador; **CONSIDERANDO:** Que derivado que las asignaciones presupuestarias con los recursos de origen tributario se encuentran comprometidas en las prioridades de Gobierno, como la atención de los efectos de la Pandemia del Covid-19, se excluye del Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 51, lo requerido para el pago de sentencias judiciales con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por el monto de Q1,156,170, y se tramita la presente gestión únicamente por el monto restante de Q614,330; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **530** de fecha **20 DIC 2021**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad ajustada de **SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES (Q614,330)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en

EAMM/rmm

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

EXT: 11700

www.minfin.gob.gt

Síguenos en:



como @minfinGT

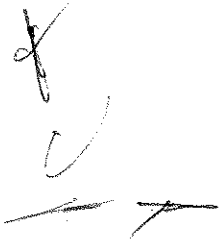
el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 citado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo establecido en el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES (Q614,330)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; así como, en los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinada a cubrir el pago de una sentencia judicial por reinstalación de un extrabajador; así como, indemnizaciones y vacaciones por retiro para otro extrabajador de ese Ministerio; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de



actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se programan en el presente caso; **III)** Las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, deberán observar lo indicado en el numeral 6, del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **V)** Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Energía y Minas, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES (Q614,330)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto del referido Ministerio. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto al Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso (folios).-----



Edwin Martínez
Vice-ministro de Finanzas Públicas





Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			10	12	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	373-2021		20	12	2,021	51
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130014-01-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-2,000.00	0.00
11130014-01-00-000-001-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-11,000.00	0.00
11130014-01-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-21,000.00	0.00
11130014-01-00-000-001-000-029-0101-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-193,000.00	-193,000.00
11130014-01-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-100,000.00	-38,134.00
11130014-01-00-000-001-000-063-0101-11-0000-0000	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL INTERIOR	-10,000.00	0.00
11130014-01-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-9,000.00	0.00
11130014-01-00-000-002-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-10,000.00	0.00
11130014-01-00-000-003-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-5,000.00	0.00
11130014-01-00-000-003-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-2,500.00	0.00
11130014-01-00-000-003-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-5,000.00	0.00
11130014-01-00-000-003-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-1,000.00	0.00
11130014-01-00-000-003-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	-1,500.00	0.00
11130014-01-00-000-004-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-58,000.00	0.00
11130014-01-00-000-004-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-15,000.00	0.00
11130014-01-00-000-004-000-013-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	-5,000.00	0.00
11130014-01-00-000-004-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-150,000.00	0.00
11130014-01-00-000-004-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-7,600.00	0.00
11130014-01-00-000-004-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-12,900.00	0.00
11130014-01-00-000-005-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-1,000.00	0.00
11130014-01-00-000-005-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-5,000.00	0.00
11130014-03-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-170,000.00	-20,196.00
11130014-11-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-7,000.00	0.00
11130014-11-00-000-001-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-5,000.00	0.00
11130014-11-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-21,000.00	0.00
11130014-11-00-000-001-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	-3,500.00	0.00
11130014-11-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-3,500.00	0.00
11130014-11-00-000-002-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-29,000.00	0.00
11130014-11-00-000-002-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-8,500.00	0.00
11130014-11-00-000-002-000-013-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	-2,000.00	0.00
11130014-11-00-000-002-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	-8,500.00	0.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA FINANCIAR PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL Y PRESTACIONES LABORALES. DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	12	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	10	12	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	373-2021		20 12 2,021
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
51				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130014-11-00-000-002-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-50,000.00	0.00
11130014-11-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-500.00	0.00
11130014-11-00-000-002-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-12,000.00	0.00
11130014-11-00-000-003-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-29,500.00	0.00
11130014-11-00-000-003-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-15,000.00	0.00
11130014-11-00-000-003-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	-3,500.00	0.00
11130014-11-00-000-003-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-46,500.00	0.00
11130014-11-00-000-003-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-7,500.00	0.00
11130014-11-00-000-003-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-11,500.00	0.00
11130014-11-00-000-003-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	-3,000.00	0.00
11130014-12-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-12,000.00	0.00
11130014-12-00-000-001-000-011-0101-31-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-5,000.00	-5,000.00
11130014-12-00-000-001-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-7,500.00	0.00
11130014-12-00-000-001-000-012-0101-31-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-3,500.00	-3,500.00
11130014-12-00-000-001-000-015-0101-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-10,500.00	-10,500.00
11130014-12-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-13,500.00	0.00
11130014-12-00-000-001-000-029-0101-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-90,000.00	-90,000.00
11130014-12-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-1,000.00	0.00
11130014-12-00-000-001-000-071-0101-31-0000-0000	AGUINALDO	-7,500.00	-7,500.00
11130014-12-00-000-001-000-072-0101-31-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-7,500.00	-7,500.00
11130014-12-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-3,500.00	0.00
11130014-12-00-000-002-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-10,000.00	0.00
11130014-12-00-000-002-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-7,500.00	0.00
11130014-12-00-000-002-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-7,000.00	0.00
11130014-12-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-5,000.00	0.00
11130014-12-00-000-002-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-2,500.00	0.00
11130014-12-00-000-003-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-8,000.00	0.00
11130014-12-00-000-003-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-6,500.00	0.00
11130014-12-00-000-003-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	-7,500.00	0.00
11130014-12-00-000-003-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-16,500.00	0.00
11130014-12-00-000-003-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-2,000.00	0.00
11130014-12-00-000-003-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	-8,000.00	0.00
11130014-13-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-23,000.00	0.00
11130014-13-00-000-001-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-10,000.00	0.00
11130014-13-00-000-001-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	-1,500.00	0.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA FINANCIAR PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL Y PRESTACIONES LABORALES, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	12	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			10	12	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	373-2021		20	12	2,021	51
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130014-13-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-25,000.00	0.00
11130014-13-00-000-002-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-9,500.00	0.00
11130014-13-00-000-002-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-7,500.00	0.00
11130014-13-00-000-002-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-27,000.00	0.00
11130014-13-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-3,000.00	0.00
11130014-13-00-000-002-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-3,000.00	0.00
11130014-13-00-000-002-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	-3,000.00	0.00
11130014-14-00-000-001-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-2,500.00	0.00
11130014-14-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-3,500.00	0.00
11130014-14-00-000-002-000-029-0101-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-70,000.00	-70,000.00
11130014-15-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-3,000.00	0.00
11130014-15-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-5,000.00	0.00
11130014-15-00-000-001-000-029-0101-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-84,500.00	-84,500.00
11130014-15-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-1,000.00	0.00
11130014-15-00-000-003-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-7,500.00	0.00
11130014-15-00-000-003-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-30,000.00	0.00
11130014-15-00-000-003-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	-6,000.00	0.00
11130014-15-00-000-003-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-25,000.00	0.00
11130014-15-00-000-003-000-029-0101-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-84,500.00	-84,500.00
11130014-15-00-000-003-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-13,000.00	0.00
11130014-15-00-000-003-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-18,000.00	0.00
TOTAL ==>		-1,770,500.00	-614,330.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130014-01-00-000-001-000-913-0101-11-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	1,156,170.00	0.00
11130014-11-00-000-001-000-913-0101-31-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	556,000.00	556,000.00
11130014-13-00-000-001-000-413-0101-11-0000-0000	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	38,134.00	38,134.00
11130014-13-00-000-001-000-415-0101-11-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	20,196.00	20,196.00
TOTAL ==>		1,770,500.00	614,330.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA FINANCIAR PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL Y PRESTACIONES LABORALES, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	12	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			10	12	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	373-2021		20	12	2,021	51
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11 INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-58,330.00</u>		<u>58,330.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-58,330.00		58,330.00	
0000		-58,330.00		58,330.00
<u>31 INGRESOS PROPIOS</u>	<u>-556,000.00</u>		<u>556,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-556,000.00		556,000.00	
0000		-556,000.00		556,000.00
TOTAL		-614,330.00		614,330.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-614,330.00	556,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-614,330.00	556,000.00
DESARROLLO HUMANO		0.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	58,330.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	58,330.00
TOTAL:		-614,330.00	614,330.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA FINANCIAR PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL Y PRESTACIONES LABORALES. DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	12	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			10	12	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	373-2021		20	12	2,021	51
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	0.00	0.00
		10201 Asuntos fiscales	0.00	0.00
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		<u>-614,330.00</u>	<u>556,000.00</u>
	50300	Combustibles y Energía	-189,196.00	556,000.00
		50302 Petróleo y gas natural	0.00	556,000.00
		50306 Electricidad	-189,196.00	0.00
	50400	Minería, Manufacturas y Construcción	-124,000.00	0.00
		50401 Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales	-124,000.00	0.00
	50800	Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos	-70,000.00	0.00
		50803 Investigación y desarrollo relacionados con combustibles y energía	-70,000.00	0.00
	50900	Asuntos económicos n.c.d	-231,134.00	0.00
		50901 Asuntos económicos n.c.d	-231,134.00	0.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA FINANCIAR PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL Y PRESTACIONES LABORALES. DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	12	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			10	12	2.021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	373-2021		20	12	2.021	51
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

60000 PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00	58,330.00
60300 Reducción de la Contaminación	0.00	58,330.00
60301 Reducción de la contaminación	0.00	58,330.00
TOTAL:	-614,330.00	614,330.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-231,134.00	0.00
03 - DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR ENERGETICO, MINERO Y DE HIC	-20,196.00	0.00
11 - EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION PETROLERA	0.00	556,000.00
12 - EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA	-124,000.00	0.00
13 - SEGURIDAD RADIOLOGICA	0.00	58,330.00
14 - SERVICIOS TECNICOS DE LABORATORIO	-70,000.00	0.00
15 - INCREMENTO DE LA ENERGIA RENOVABLE EN LA MATRIZ ENERGETICA	-169,000.00	0.00
TOTAL:	-614,330.00	614,330.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-FRY-ACT-OBRR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL =>				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA FINANCIAR PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL Y PRESTACIONES LABORALES. DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	12	2.021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	10	12	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	373-2021		20 12 2,021
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				51

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL =>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA FINANCIAR PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL Y PRESTACIONES LABORALES, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	12	2,021
DIA	MES	AÑO

Lic. Rigoberto Montoy Marroquin
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Edgar A. Mérida M.
Jefe en Funciones
Depto. de Servicios Económicos